

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO:	708
RADICADO:	05001 31 10 004 2023 00274 00
PROCESO:	TUTELA
ACCIONANTE:	YILMAR ANDRÉS MAYO RAMÍREZ C.C.
ACCIONADO:	JUSTICIA Y PAZ
TEMA:	DERECHO FUNDAMENTAL DEBIDO PROCESO – MÍNIMO VITAL
DECISIÓN:	ORDENA VINCULAR - REQUIERE

Señores:

Accionante:

YILMAR ANDRÉS MAYO RAMÍREZ

mayoyilmar7@gmail.com

Vinculado:

BANCO AGRARIO

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

Por medio del presente oficio se NOTIFICA auto que ordena vincular emitido dentro de la presente Acción de Tutela; para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente, el escrito de tutela y anexos.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	1410
RADICADO:	05001 31 10 004 2023 00274 00
PROCESO:	TUTELA
ACCIONANTE:	YILMAR ANDRÉS MAYO RAMÍREZ
ACCIONADO:	JUSTICIA Y PAZ
TEMA:	DERECHO FUNDAMENTAL AL MÍNIMO VITAL
DECISIÓN:	ORDENA VINCULAR - REQUIERE

Atendiendo a la manifestación del accionante, cuando indica: << como las cartas Cheques las cambiaron en el banco agrario yo mandé una solicitud hacia el banco y el banco me responde q si tengo el dinero en esa entidad, pero, q n me entregan hasta q n presente la carta cheque>> encuentra el despacho necesario vincular a la presente acción constitucional al BANCO AGRARIO para que a más tardar el 16 de junio antes de las 10:00 am, indique al despacho:

1. Si hay consignada en dicha entidad alguna suma de dinero en favor del accionante YILMAR ANDRÉS MAYO RAMÍREZ con CC. 1079291965, si está a su disposición o fue devuelto, y en todo caso, el estado de la misma.
2. Indicar en caso positivo, cuál es el concepto, el valor de dicha suma y cuáles son los requisitos para que el accionante pueda reclamarla, atendiendo a que el mismo se encuentra actualmente privado de la libertad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al presente trámite constitucional al BANCO AGRARIO

SEGUNDO: REQUERIR AL BANCO AGRARIO, con el fin de que rinda el informe requerido a más tardar el 16 de junio antes de las 10:00 am

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes el presente auto, para que, a más tardar el 16 de junio de 2023, ejerza el derecho de defensa que les asiste, Pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 acuerdo PCJA20-11567 CSJ